

10/8/18

**ACTA DE LA OCTAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; L.N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO, DECIMO REGIDOR Y LA C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA OCTAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE -DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD.
- V. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD.
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 9 NUMERO 4-B POR 2-C Y 2-D DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN,

PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS JOSE DANIEL CASTRO NARVAEZ Y MARIA FIDELIA POOL TZAB A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA MILDRET ALEJANDRINA CASTRO POOL.

VII. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE CASTRO, YUCATAN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA CON SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA CON SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA COMUNA, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PROGRESO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADO POR EL ING. HERBERT ROGER CELIS GOMEZ CON SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL ING. JOSE OTILIO LOPEZ PALMA CON SU CARÁCTER DE SECRETARIO.

VIII. ASUNTOS GENERALES.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: ESTA ES LA OCTAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

---Y CONTINÚA: COMO PRIMER PUNTO ESTA LA LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. ENTONCES PROCEDE A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, --

LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA RESPECTO AL MISMO.-----

--- Y CONTINÚA DICIENDO: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.-----

--- Y CONTINÚA:-----

LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDERÉ A PASAR AHORA LA LISTA DE ASISTENCIA:-----

LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:-----

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL

TERCERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.

CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.
C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINÚA DICIENDO:** SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA OCTAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y SIGUE:** SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

--- **LA SECRETARIA DICE:** COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----

--- **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU OPORTUNIDAD DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. -----

Y SIGUE: SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA, EN RELACIÓN CON EL ACTA MENCIONADA. -----

--- **AL NO HABER COMENTARIOS LA SECRETARIA,** MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA DICE:** COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----

--- **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU

OPORTUNIDAD DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. -----
Y SIGUE: SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **SEGUIDAMENTE LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA, EN RELACIÓN CON EL ACTA MENCIONADA. -----

AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA**, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN, CON LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **Y CONTINÚA:** COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 9 NUMERO 4-B POR 2-C Y 2-D DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS JOSE DANIEL CASTRO NARVAEZ Y MARIA FIDELIA POOL TZAB A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA MILDRET ALEJANDRINA CASTRO POOL. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL REGIDOR BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, QUIEN DICE:** SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

--- EN USO DE LA VOZ **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, INCISO B); Y V INCISOS B), D) Y E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE QUINTA, 82 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y 41 INCISO B) FRACCIONES IX, XI, XIII, XIV Y XV; 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 9 DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO, YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y

PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - I.-.....

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a).....

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;-----

c) -----

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; -----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LA BASE QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA ADMINISTRACIÓN IMPARCIAL, PROFESIONAL, EFICIENTE Y PERMANENTE: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera: ...

Quinta: El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. --

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada.

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: --

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: --

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y --

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. --

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGA ESTRUCTAMENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: --

A) ...

B) De Administración: --

I.-...

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; --

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; --

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; --

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; --

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; --

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEFINE COMO BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMARCACIÓN A LOS DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO RESPECTIVO DE DICHA NORMA: **Artículo 152.-** Son bienes del dominio privado: --

I.- Las tierras de propiedad municipal, susceptible de enajenación y las de fundo legal. --

II.- Los mostrencos; --

III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de una entidad paramunicipal, que por su disolución y liquidación, se deje libre de afectación y reviertan al patrimonio municipal, y --

IV.- Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio se adquiera. --

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA

QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECEN LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL PARA PODER ENAJENAR O GRAVAR BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 154.-** La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico. -----

Artículo 155.- Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte del dominio público y privado de los municipios, además del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá que contenga al menos, los datos y anexos siguientes: -----

I.- Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea onerosa; -----

II.- Un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y colindancias; -----

III.- El valor catastral y comercial; -----

IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, se requerirá la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; -----

V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los casos de los terrenos del fundo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados. -----

Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; -----

VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; -----

VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, e; -----

VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y; -----

IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso. -----

QUE EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE ESTABLECE: **Artículo 156.-** -----

La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.-----
IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y pertenezcan a las tierras del fundo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fundo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo establecido por esta disposición. -----

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA SOLICITANTE, TAMBIÉN CAEN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NUEVE DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 9.-** Los lotes pertenecientes al fundo legal que hayan sido adjudicados a favor de sus solicitantes no podrán ser enajenados, ni gravados o arrendados, sin previa autorización del Ayuntamiento respectivo, antes de que transcurra el término de diez años contados a partir de la fecha en que se inscribió la adjudicación en los libros del Registro Público de la Propiedad. -----

QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DJ/2512/2018, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018, RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ENVIA PARA SU APROBACION EN SU CASO LA SIGUIENTE SOLICITUD: **PERMISO PARA DONACIÓN DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL.**-----

QUE LOS C.C. JOSE DANIEL CASTRO NARVAEZ Y MARIA FIDELIA POOL TZAB, SEÑALAN: DICHO PREDIO LO ADQUIRIERON LOS COMPARECIENTES POR ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITA HECHA A SU FAVOR POR LOS C.C. REINA MERCEDES QUINTAL RECIO Y ROSA MARIA CORTEZ HERRERA, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, PASADA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN ANTE LA FE DEL ESCRIBANO PUBLICO NUMERO DOS, PASANTE EN DERECHO HERLIN DIDIER QUEZADA CUTZ, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1225796 Y CON FOLIO ELECTRÓNICO 661253 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO. -----

QUE LOS C.C. **JOSE DANIEL CASTRO NARVAEZ Y MARIA FIDELIA POOL TZAB** SOLICITAN AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO PARA DONAR DICHO PREDIO A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA **MILDRET ALEJANDRINA CASTRO POOL**, POR CARECER ESTÁ DE UN PREDIO DONDE PUEDA HABITAR EN UNIÓN DE SU FAMILIA. -----

QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA: "SOLAR SIN CASA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHUBURNÁ PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA MANZANA CUARENTA DE LA PRIMERA SECCIÓN CATASTRAL, MARCADO CON EL NÚMERO **CUATRO LETRA "B"** DE LA CALLE **NUEVE**, CON CRUZAMIENTOS **DOS LETRA "C"** Y **DOS LETRA "D"** CON LA EXTENSIÓN DE DIEZ METROS DE FRENTE POR CUARENTA Y OCHO METROS DE FONDO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS; DE FIGURA REGULAR CUYO PERÍMETRO SE DESCRIBE COMO SIGUE PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ÁNGULO NOROESTE HACIA EL PONIENTE SOBRE LA CALLE NUEVE LA CUAL CONSTITUYE SU FRENTE MIDE DIEZ METROS DE ESTE PUNTO DIRIGIÉNDOSE AL SUR MIDE CUARENTA Y OCHO METROS Y SUS LINDEROS SON: AL **NORTE**, CON LA CALLE NUEVE, AL **SUR** PREDIO DE FELIPE CHALE, AL **ORIENTE** PREDIO DE CRISTINA CHUCH TORRES, Y AL **PONIENTE** PREDIO DEL FUNDO LEGAL". -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

-----**ACUERDO**-----

--- **PRIMERO.**- AUTORÍCESE A LOS C.C. JOSE DANIEL CASTRO NARVAEZ Y MARIA FIDELIA POOL TZAB, LA DONACIÓN DEL PREDIO NÚMERO **CUATRO LETRA "B"** DE LA CALLE **NUEVE** CON CRUZAMIENTOS **DOS LETRA "C" Y DOS LETRA "D"** DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNÁ PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA **MILDRET ALEJANDRINA CASTRO POOL**. -----

--- **SEGUNDO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- **TERCERO.**- UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, INSTRÚYESE AL LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS. -----

--- **CUARTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE-----

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA. -----

Y NO HABIENDO INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **Y CONTINÚA:** COMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE CASTRO, YUCATAN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA CON SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA CON SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA COMUNA, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PROGRESO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADO POR EL ING. HERBERT ROGER CELIS GOMEZ CON SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL ING. JOSE OTILIO LOPEZ PALMA CON SU CARÁCTER DE SECRETARIO. -----

EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL REGIDOR PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO**, **QUIENDICE:** SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

--- EN USO DE LA VOZ **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO**, POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41, 55 FRACCIONES I Y XV; 61, FRACCIÓN IV Y 108 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 6, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. --

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -----

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las

funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.**-El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL EN SUS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES A SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y A PLANEAR SU DESARROLLO DE FORMA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.**-los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE YUCATÁN TIENEN FACULTADES PERFECTAMENTE DESCRITAS Y DELIMITADAS EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) De Gobierno: -----

XII.- Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES I Y XV DE LA CITADA LEY, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTAR POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO ADEMÁS DE SUSCRIBIR EL CONJUNTO CON EL SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES: **Artículo 55.-** Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

I.- Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico; -----

XV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos;-----

QUE LA MULTICITADA LEY ESTATAL FACULTA AL SECRETARIO MUNICIPAL A FIRMAR EN CONCURRENCIA CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, REFRENDÁNDOLOS DE ESA MANERA: **Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones del Secretario:-----

IV.- Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales;-----

QUE DICHA NORMATIVA ESTATAL FACULTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A ORGANIZAR DENTRO DE SU TERRITORIO UN SISTEMA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO JUSTO, RAZONABLE Y PROPORCIONADO DE LAS COMUNIDADES QUE LOS INTEGRAN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:-----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;-----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;-----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y;-----

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.-----

QUE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL CELEBRAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES O CON LOS PARTICULARES, CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN APOYO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, MANTENIENDO CON LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN MUTUA PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS; ADEMÁS, EJERCERÁN DE MANERA COORDINADA LAS FACULTADES CONCURRENTES CON LA FEDERACIÓN O EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES: **ARTICULO 6.-** Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en su jurisdicción territorial:-----

XII.- Celebrar con el gobierno federal, estatal y municipal o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano.-----

QUE SE PLANTEA LA NECESIDAD DE SUMAR LOS ESFUERZOS ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PROGRESO, A.C. Y EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTÁ PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PROGRESO, YA QUE NUESTROS AGREMIADOS CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA EN LAS DISTINTAS AREAS DE ESTE TIPO DE PROYECTOS, PERO ADEMÁS, NOS ENCONTRAMOS UBICADOS EN ESTA CIUDAD, LO CUAL, NOS PERMITE CONOCER DE CERCA LA PROBLEMÁTICA DEL PUERTO.-----

QUE EL PRIMERO DE JULIO SE FESTEJA EL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE PROGRESO Y TAMBIEN SE CELEBRA EL DIA NACIONAL DEL INGENIERO, POR LO QUE PEDIMOS A LA AUTORIDAD NOS TOMA EN CUENTA PARA PARTICIPAR EN ALGUNA ACTIVIDAD DE ESTOS FESTEJOS. -----

QUE CON RELACION A LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO), RECONOCIDOS POR ESTA AUTORIDAD, SI SE FIRMA EL CONVENIO SOLICITAMOS SE NOS AUTORICE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS NECESARIOS PARA LA RENOVACION DE LOS DRO PARA EL AYUNTAMIENTO, YA QUE SOMOS EL COLEGIO QUE TIENE RELACION AYUNTAMIENTO- COLEGIO. CON ESTO, TANTO LA AUTORIDAD, COMO EL COLEGIO, SALDRAN BENEFICIADOS, YA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN PROGRESO Y EL COMPROMISO ES RESPETAR LAS LEYES Y EL REGLAMENTO VIGENTE EN LA POBLACION. -----

QUE ES IMPORTANTE PARA LA AUTORIDAD COMO PARA EL COLEGIO QUE SI SE LLEVAN A CABO CONCURSOS DE DISTINTOS TIPOS DE OBRA A REALIZAR EN EL MUNICIPIO SE NOS INVITE A PARTICIPAR COMO OBSERVADOR PARA DAR FE AL GANADOR, CON ESTO SALE BENEFICIADA LA AUTORIDAD, PUES SE LE DA LA CREDIBILIDAD A DICHS CONCURSOS. -----

QUE EL COLEGIO, SOLICITA A LA AUTORIDAD, SI FUE POSIBLE, NOS ENTREGUE UNA RELACION TRIMESTRAL DE LOS DISTINTOS INGENIEROS QUE FIRMAN PLANOS COMO DRO DURANTE ESE PERIODO, PARA TENER INFORMACION EN ESA ACTIVIDAD. -----

QUE CON RELACION A LOS REFRENDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTINUAR CON LAS VIGENCIAS DE LOS DRO EN LAS ADMINISTRACIONES POSTERIORES, SOLICITAMOS QUE PARA LOS INGENIEROS INTERESADOS EN RENOVAR SU VIGENCIA SEA A TRAVES DEL COLEGIO. ESTO ES PARA MANTENER UN MEJOR CONTROL Y PROGRAMACION POR PARTE DEL COLEGIO. CON ESTO EL COLEGIO SOLICITA Y UNA VEZ QUE SE TENGA EL REFRENDO, SE LE ENTREGA A CADA UNO DE LOS INGENIEROS QUE PERTENECEN AL PADRON Y QUE SON INTEGRANTES DE ESTE COLEGIO. -----

QUE DURANTE LA TEMPORADA DE HURACANES, SIEMPRE LA AUTORIDAD DISPONE DE INSTALACIONES SEGURAS O REFUGIOS, EL COLEGIO DE INGENIEROS COMO PARTE DEL SERVICIO SOCIAL A LA POBLACION, SE COMPROMETE A PARTICIPAR EN LA SUPERVISON DE LAS INSTALACIONES PARA UTILIZAR SIEMPRE QUE SE NOS SOLICITE. -----

QUE EN CASO DE DESASTRES NATURALES EN LA POBLACION, TODOS LOS INTEGRANTES COLEGIADOS SE PONEN EN LA MEJOR DISPOSICION DE APOYAR A LA MISMA EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE NOS SOLICITE. -----

QUE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR DURANTE LAS FERIAS Y TEMPORADA DE VACACIONES LAS INSTALACIONES DE LOS JUEGOS MECANICOS Y TABLADOS PARA LAS CORRIDAS DE TOROS Y ESPECTACULOS EN OTROS LOS DRO SON LOS QUE SE ENCARGAN DE ESTA RESPONSABILIDAD EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD, POR LO QUE SOLICITAMOS SE NOS TOMA EN CUENTA, PARA QUE TAMBIEN SE NOS AUTORICE ESTA ACTIVIDAD. -----

QUE SI LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN ALGUN MOMENTO TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SUPERVISION EXTERNA, EL COLEGIO PONE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD LOS QUE SE CONSIDEREN QUE TIENEN LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SOLICITADA, -----

PARA CUBRIR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE. -----

QUE EL COLEGIO DE INGENIEROS ES UNA ASOCIACION QUE CONSTANTEMENTE ESTA EN ACTUALIZACION DE SUS INTEGRANTES, YA QUE DURANTE EL AÑO, SE IMPARTEN CURSOS A LOS COLEGIADOS ATRAVES DE DISTINTOS ORGANISMOS PARA CUMPLIR CON LA ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVOS MATERIALES, POR LO CUAL, PONEMOS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMO APOYO PARA LOS PROYECTOS QUE SE TENGAN PARA MEJORAR ALGUNO DE ELLOS. -----

QUE CON RELACION AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION, ACTUALMENTE VIGENTE, PUBLICADO EN EL AÑO DE 1993, QUE HASTA LA FECHA NO SE LE HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACION, PERO QUE ES NECESARIO REALIZAR ALGUNA ADECUACION, YA QUE ACTUALMENTE SE REFLEJAN EN LOS PLANOS, ESTO ES COMO EL REEMPLAZO DE LAS FOSAS SEPTICAS, A LOS ACTUALES BIODIGESTORES QUE SE ESTAN UTILIZANDO BENEFICIANDO AL MEDIO AMBIENTE. ASI COMO QUE NO SE REALICE LAS MEZCLAS EN LA VÍA PUBLICA. ESTOS SON ALGUNOS EJEMPLOS QUE SI SE LLEVA A BUEN TERMINO LA RELACION AUTORIDAD-COLEGIO TENER COMUNICACIÓN CONSTANTE PARA QUE LOS CAMBIOS QUE SE AUTORIZEN SE PLATIQUEN CON TIEMPO Y SE LLEVEN A BUEN TERMINO Y VER QUE SE RESPETE TODO LO RELACIONADO CON DICHO REGLAMENTO. -----

QUE EL COLEGIO DE INGENIEROS SOLICITA QUE CUANDO SE REALICEN LOS CURSOS PARA CONTINUAR COMO DRO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, SEA EL MISMO COLEGIO QUE ESTA ESTABLECIDO EN LA LOCALIDAD EL QUE IMPARTAN LOS CURSOS EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD, YA QUE SOMOS LOS QUE MANTENEMOS LA RELACION, ESTAMOS ESTABLECIDOS EN EL PUERTO Y TENEMOS EL CONOCIMIENTO TANTO DEL REGLAMENTO Y COMO DE TODA LA COSTA PARA LA CIMENTACION ADECUADA DE LAS CONSTRUCCIONES Y CON ESTO SE GARANTIZA LA SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCION. -----

QUE PARA CONCLUIR TAMBIEN PARA BENEFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA POBLACION EN GENERAL, SI LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL QUE SE PRETENDE ESTABLECER EN PROGRESO, REQUIERE DE ALGUN ESTUDIO ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO. ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION PARA APOYAR EN LO NECESARIO. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

--- PRIMERO.--- APRUÉBESE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN BASADOS EN LA LIBRE VOLUNTAD DE ASOCIACION Y PARTICIPACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE CASTRO, YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, EL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA, SUCESIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PROGRESO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADO POR EL ING. HERBERT ROGER CELIS GOMEZ CON SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL ING. JOSE OTILIO LOPEZ PALMA CON SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PROGRESO, A.C." -----

--- **SEGUNDO.**- APRUÉBESE QUE EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS CLÁUSULAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----

--- **TERCERO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EL CITADO CONVENIO A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO.-----

--- **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO ACUERDO.-----

--- **QUINTO.**-PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

--- ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA.-----

--- Y NO HABIENDO INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **NO APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA NO APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** MANIFIESTA: COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES.** ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO:** SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

EN EL USO DE LA PALABRA **EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA,** MANIFIESTA: LES PRESENTO A ESTE H. CABILDO EL ACUERDO PARA SU APROBACION DEL NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN AL C.P. RICARDO MANUEL ZAPATA FIGUEROA, QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, ENTRO EN FUNCIONES.-----

Y CONTINÚA DICIENDO: SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.-----

EN USO DE LA VOZ, **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA, POR LO QUE SI ESTÁN DE-----

ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE: ---

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASE QUINTA Y DÉCIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO A) FRACCIÓN XV; 55 FRACCIÓN XII, 80, 81, 82 Y 83 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ASIMISMO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A SU OBJETO: **Artículo 115.**-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.....

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINAN LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO MEDIANTE LA FIGURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE DETALLA EN LA BASE QUINTA, MISMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.**- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE LA BASE DÉCIMA DEL ARTÍCULO ARRIBA CITADO DE NUESTRA LEY ESTATAL DETERMINA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO A NIVEL MUNICIPAL QUE SE ENCARGUE DE VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ELLA PRESTAN SUS SERVICIOS: -----

Décima.- Los ayuntamientos crearán conforme a sus posibilidades órganos de control interno. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA FRACCIÓN XV DEL INCISO A) ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CABILDO EL NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CAUSA JUSTIFICADA, -----

AL TESORERO, TITULARES DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS. TRATÁNDOSE DE EMPLEADOS, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) DE GOBIERNO.------

I.- ...

XV.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento; -----

QUE ASÍ MISMO, Y A MAYOR ABUNDANCIA, SE ESTABLECEN ALGUNAS CONDICIONANTES EN RELACIÓN A ESTE TEMA EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XII DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO ESTABLECE: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde: -----

I.-...

XII.- Proponer al cabildo el nombramiento del tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales. En ningún caso el tesorero y los demás funcionarios municipales, podrán ser nombrados de entre los regidores propietarios. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS AYUNTAMIENTOS YUCATECOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY LE TIENE RESERVADAS: **Artículo 80.-** Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTATAL DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ORGANIZAR A LA CORPORACIÓN QUE ADMINISTRE AL AYUNTAMIENTO Y PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: **Artículo 81.-** Al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, corresponde crear las oficinas y dependencias que le garantice el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento. -----

QUE ESA MISMA NORMA, DETERMINA LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CONDUCIRÁN SUS ACCIONES Y CON LOS QUE PLANTEARÁN LOS OBJETIVOS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LOS MISMOS: **Artículo 82.-** Las oficinas y -----

dependencias, conducirán sus acciones en base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliará en los demás funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales. -----

QUE ASÍ MISMO, LA MULTICITADA LEY, REFIERE LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA ELEGIR A LOS TITULARES QUE DETENTARÁN LOS CARGOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD: **Artículo 83.-** Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera. -----

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA PROCURADO EN TODO MOMENTO MAXIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS, HUMANOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO CON LA FINALIDAD DE EXTRAER EL MAYOR PROVECHO DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DE ESTA MISMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. -----

QUE EN ESTE TENOR, LOS RECURSOS HUMANOS QUE SIRVEN A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TANTO A NIVEL DE DIRECCIÓN, DE COORDINACIÓN O INCLUSO A NIVEL DE EMPLEADO SON CONSTANTEMENTE EVALUADOS EN SUS FUNCIONES DE MUY DIVERSAS FORMAS Y POR DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. -----

QUE BAJO EL RÉGIMEN DE ESTA EVALUACIÓN PERMANENTE TAMBIÉN ESCUCHAMOS LA VOZ DE LA POBLACIÓN QUE ES, EN EL MEJOR DE LOS CASOS, EL EVALUADOR MAS FIDEDIGNO Y SINCERO DE NUESTRO QUEHACER PÚBLICO Y DE NUESTRO TRANSITAR POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO. -----

LE INFORMO A LOS REGIDORES PRESENTES QUE CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE TIENE CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTÁ A TRAVÉS DE SU MANDO SUPERIOR Y EN COORDINACIÓN CON ESTA ALCALDÍA, EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE TOMÓ LA DECISIÓN DE SEPARAR DE SU CARGO AL COMANDANTE PABLO ANTONIO PECH PECH QUE OCUPABA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUE LA PERSONA QUE SE PROPONE PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA SE CONSIDERA LA IDÓNEA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL SE LE PROPONE Y LA CUAL HABRÁ DE CONDUCIRSE CON APEGO AL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LA

VIDA MUNICIPAL, ESPERANDO QUE CUMPLA CON LA CIUDADANÍA. -----

POR TAL MOTIVO QUEDO AL FRENTE DE DICHA CORPORACIÓN EL C.P. RICARDO MANUEL ZAPATA FIGUEROA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN, QUIEN ENTRÓ EN FUNCIONES EN LA MISMA FECHA DEL AÑO EN CURSO, CAMBIO QUE INFORMO PARA LOS FINES QUE CORRESPONDAN. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- **ACUERDO** -----

- - - **PRIMERO.**-APRUEBESE EL NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN AL C.P. RICARDO MANUEL ZAPATA FIGUEROA, QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, ENTRO EN FUNCIONES. -----

- - - **SEGUNDO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR -----

- - - ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

- - - SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA. -----

Y NO HABIENDO INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

----- **CONTINUANDO CON LOS ASUNTOS GENERALES.** -----

- - - EN EL USO DE LA PALABRA **LA REGIDORA ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN,**
MANIFIESTA: QUE LA CANTIDAD TOTAL POR BONO DE SERVICIO QUE SE ENTREGARA AL
ALCALDE, REGIDORES, DIRECTORES, COORDINADORES Y A TODO EL PERSONAL DE CONFIANZA
DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4,200,000.00(SON:
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

LA SECRETARIA DICE: SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO
DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA**
APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

Y AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO
MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL
ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS.-----

EL PRESIDENTE DICE: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINUA:** DOY POR
CLAUSURADA LA OCTAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y
SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
GRACIAS.-----

--- LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO
38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----


C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
SECRETARIA MUNICIPAL

BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO
REGIDOR

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
REGIDOR

PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC
REGIDORA

C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
REGIDOR

ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
REGIDORA

LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ
REGIDOR

PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
REGIDOR

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
REGIDORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA OCTAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERÍODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO